

aprobaron, en sesión ordinaria de 29 de Enero de 1991, los Padrones Cobratorios del Precio Público por Suministro de Agua potable, recogida de basuras, y las Tasas por alcantarillado correspondientes al tercer trimestre del año 1990; así como el padrón cobratorio correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 1991.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este municipio por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante este plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad de los referidos Padrones, según prescribe y regula el art. 192 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del mismo R.D.L. 781/86.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla, 5 de Febrero de 1991.— El Alcalde Presidente.

Período de cobranza de los precios públicos por suministro de agua potable, recogida de basuras, y tasas de alcantarillado, correspondientes al tercer trimestre de 1990 III.C.228

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: En sesión ordinaria de 29 de Enero de 1991 se aprobaron los padrones cobratorios de los Precios Públicos por Suministro de agua potable, recogida de basuras, y tasas de alcantarillado; así como el correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 1991.

A virtud del acuerdo adoptado en la misma sesión, amparado de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó abrir el período de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales desde el día 15 de Febrero de 1991 al 15 de Abril de 1991, ambos inclusive.

Transcurrido este período sin haberse hecho efectivos se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza en vía ejecutiva, con recargo del 20%, más intereses de demora y gastos de procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento, al amparo de lo dispuesto en el art. 192 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y art. 73 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Bobadilla, 5 de Febrero de 1991.— El Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública del proyecto de urbanización del Polígono Industrial Tejerías, Segunda Etapa III.C.229

La Corporación Municipal, en sesión de fecha 31 de Enero de 1991, acordó la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial Tejerías, Segunda Etapa, abriéndose un período de información pública, por plazo de quince días, a fin de que puedan formularse sugerencias u observaciones.

Calahorra, 6 de Febrero de 1991.— La Alcaldesa.

Edicto de providencia de embargo III.C.230

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: Notificadas las Providencias de apremio por los débitos perseguidos en los distintos expedientes seguidos en esta Recaudación a los deudores que después se citarán, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos, en uso de las facultades que me confiere el art. 108 del R.G.R. procedase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 109, 110 y 111 del R.G.R., sin que, en ningún caso pueda posponerse en el orden al embargo en metálico.

Dando cumplimiento a la Providencia que antecede, dispongo:

El embargo metálico en las cuentas Bancarias de los expedientados que se indican.

Alfonso Gómez Girón

Notificado de apremio mediante Edicto en el B.O.R. de 23.10.90 y 13.12.90

Concepto: Impuesto M. Circulación 1987.

Cantidad embargada en la entidad Caja Rioja:

Principal: 4.200 Pts.

Apremio: 840 Pts.

Gastos: 75 Pts.

Jesús Fernández Lorente

Notificado mediante Edicto en el B.O.R. de apremio el 23.10.90 y 13.12.90

Concepto: Impuesto Municipal sobre Vehículos 1990

Cantidad embargada en la entidad Caja Rioja:

Principal: 5.400 Pts.

Apremio: 1.080 Pts.

Gastos: 80 Pts.

Esther González Bermejo

Notificado de apremio mediante Edicto en el B.O.R. de 1.9.86-23.10.90 y 13.12.90

Concepto: Impuesto Municipal de Circulación 1984, 1986.

Cantidad embargada en la entidad Caja Rioja:

Principal: 16.200 Pts.

Apremio: 3.240 Pts.

Gastos: 300 Pts.

Fco. Javier Valle Murga

Notificado de apremio mediante Edicto en el B.O.R. de 20.09.88.

Concepto: Alcantarillado

Cantidad embargada en Banco Exterior de España

Principal: 8.837 Pts.

Apremio: 1.768 Pts.

Gastos: 335 Pts.

Contra esta resolución los expedientados Alfonso Gómez Girón, Jesús Fernández Lorente, Esther González Bermejo y Fco. Javier Valle Murga, pueden interponer recurso dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta Providencia-Diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso NO se suspende excepto en los supuestos del art. 190 del R.G.R.

Calahorra, 12 de Febrero de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

Aprobación definitiva de la modificación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica III.C.231

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10 denominada "Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica".

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, queda definitivamente aprobado el acuerdo de modificación, insertando a continuación el texto íntegro del artículo modificado:

Artículo 2.2.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,4%.

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 1991, permaneciendo en vigor esta Ordenanza Fiscal hasta su nueva modificación o derogación expresas.

Contra dicho acuerdo y ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con el art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cañas, a 14 de Enero de 1991.— El Alcalde.

Mª Flor Sáenz Olarte, Secretaria del Ayuntamiento de Cañas (La Rioja). CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 16 de Noviembre de 1990, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

2.— "Modificación del tipo de gravamen sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.— Visto el escrito del Centro de Gestión Catastral de La Rioja, en el que se informa del posible incremento de los valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza rústica, con la aplicación de un coeficiente de actualización del 100% para 1991, por unanimidad de los miembros presentes que forman mayoría absoluta, se acuerda modificar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, fijándolo en el 0,4%, que sustituye al anterior 0,6%."

Y para que conste y surta efectos oportunos, libro la presente visada y sellada, en Cañas, a 1 de Febrero de 1991.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales III.C.232

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31-1-91 aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

Impuesto de Bienes Inmuebles

Precio por servicio de piscinas y frontón

y ordenación del Reglamento de las piscinas.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los